



DIECINUEVE (19) DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRES (2023)

Proceso: RESTITUCION DE TENENCIA

Demandante: BANCO DAVIVIENDA

Demandado: ORTODONCIA PARA TODOS S.A.S.

Radicación: 190013103006-2023-00108-00.

Expresa el Líbello Introdutorio que entre las partes se suscribieron los contratos de Leasing Financieros Nos. 001-03-0001014876; 001-03-0001015324 y 001-03-0001105323.

Que los bienes materia del contrato, lo constituyen los inmuebles identificados con matrículas inmobiliarias No. 120-242531 - 120-242375; 120-242529 - 120-242400; 120-242530-120-242404.

Manifiesta incumplimiento en el pago por parte del demandado; por lo que pretende se declaren terminados los contratos de leasing financiero arriba referidos, y en consecuencia se ordene la restitución y entrega de los bienes objeto de los contratos de leasing.

El proceso de restitución de inmueble está regulado por el artículo 384 del código general del proceso que fija las reglas que se deben seguir para su trámite

El procedimiento allí expuesto aplica para el arrendamiento de vivienda urbana, de locales comerciales e incluso a muebles arrendados, o respecto a cualquier caso de muebles dados en tenencia mediante figuras distintas al arrendamiento, tal como lo dispone el artículo 385 del código general del proceso.

Se entiende entonces ajustada a derecho la presente demanda, procediendo a su admisión de conformidad con lo señalado en los artículos 90, 368 y s.s., del C. General del Proceso y demás disposiciones que la regulan.

Por lo expuesto, el **JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN (C)**,

DISPONE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda **VERBAL DECLARATIVA DE RESTITUCION DE INMUEBLE**, instaurada por **BANCO DAVIVIENDA**, quien actúa por medio de apoderado judicial, en contra de **ORTODONCIA PARA TODOS S.A.S**, representada legalmente por Jorge Antonio Arbeláez Lozada.

SEGUNDO: DISPONER correr traslado de la demanda y sus anexos a la demandada de la referencia, por el término de veinte (20) días (art. 369 del C. G. del Proceso).

TERCERO: NOTIFIQUESE a la demandada **ORTODONCIA PARA TODOS S.A.S.**, de la presente providencia, en la forma y términos señalados en los arts. 290 a 292 y s.s., del C. General del Proceso, en concordancia con el art.8 del Decreto 806 de 2020.

CUARTO: Désele a la presente demanda el trámite previsto en el Libro III, Sección Primera, De los Procesos Declarativos, Título II del PROCESO VERBAL Capítulo II Disposiciones Especiales, artículo 368 y s.s. del Código General del Proceso; de única instancia según numeral 9 del art. 384 ibidem; y demás disposiciones que la regulan.

QUINTO: RECONOCER al profesional del derecho **JOSE IVAN SUAREZ ESCAMILLA**, como apoderado judicial de **BANCO DAVIVIENDA S.A.S.**, en la forma y términos del poder a él otorgado por **LUIS FERNANDO GONZÁLEZ SOLORZA**, en su calidad de Apoderado Judicial para Asuntos Judiciales del Banco Davivienda.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,



ASTRID MARIA DIAGO URRUTIA

NOTIFICACION

La presente providencia se notifica por anotación en **ESTADO ELECTRONICO No. 119**
Hoy 21 de julio de 2023
A las 8:00 a.m.

ANA RAQUEL MARTINEZ DORADO
Secretaria